



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL**

**CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE PANAMÁ,
DOCTOR CÉSAR AUGUSTO QUINTERO CORREA**

**Acuerdo No. 1
(de 16 de abril de 2021)**

**"Por el cual se aprueba el Reglamento del Régimen Interno
del Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá,
Doctor César Augusto Quintero Correa**

En la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los integrantes del Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa.

Abierto el acto, la Honorable Presidenta del Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa, Magistrada **EYSA ESCOBAR DE HERRERA**, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación el Reglamento de su Régimen Interno, al que hace referencia el numeral 8 del artículo 22 de la ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial.

Sometida a consideración la propuesta, esta recibió el voto unánime de los integrantes del Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa, y en consecuencia, se acordó su aprobación,

CONSIDERANDO:

Que la ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial, incluye a la Escuela Judicial, hoy denominada Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa, entre las principales unidades técnicas sobre las que se cimentan las carreras en el Órgano Judicial,



Acuerdo No. 01 de 16 de abril de 2021 "Por el cual se aprueba el Reglamento del Régimen Interno del Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa".

que tienen a su cargo la ejecución de acciones que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y los Consejos de Administración de las carreras del Órgano Judicial determinen para el cumplimiento de sus actividades ordinarias y especiales.

Que conforme lo dispone la ley, la Escuela Judicial, hoy Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa, será administrado por su consejo consultivo que, dentro del ámbito de sus competencias, estará a cargo de establecer las actividades que deberán desarrollarse para la implementación de la estrategia definida por el Órgano Judicial y dar cuenta de su cumplimiento al Pleno de la Corte suprema de Justicia, el cual fijará planes estratégicos quinquenales para el cumplimiento de la función judicial y el fortalecimiento de la Administración de Justicia.

Que en consecuencia, se hace necesario establecer pautas que faciliten el funcionamiento y toma de decisiones a lo interno del Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa,

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

ACUERDAN:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR el Reglamento del Régimen Interno del Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa, cuyo contenido es del tenor siguiente:

Reglamento del Régimen Interno del Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa"

Capítulo I Disposiciones Generales



Acuerdo No. 01 de 16 de abril de 2021 "Por el cual se aprueba el Reglamento del Régimen Interno del Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa".

Sección 1

Objetivo

Artículo 1. Objetivo. El presente Reglamento tiene como objetivo regular el régimen interno del Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 22 de la ley 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial

Sección 2

Ámbito de Aplicación

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. Las disposiciones del presente reglamento son de observancia general y obligatoria para quienes integren el Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa, así como de las instancias judiciales, administrativas y de la defensa pública con las que de conformidad con la ley deban interactuar para el cumplimiento de sus funciones.

Capítulo II

Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá,
Doctor César Augusto Quintero Correa

Sección 1

Composición

Artículo 3. Composición. El Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la ley 53 de 27 de agosto de 2015, estará integrado por los siguientes miembros:

- a. Un magistrado de la Corte Suprema de Justicia, solo con derecho a voz.
- b. Un magistrado de Tribunal Superior.
- c. Un juez de circuito, seccional o similar.
- d. Un juez municipal
- e. Un defensor público.
- f. Un representante de los servidores de apoyo judicial
- g. Un representante de las facultades de Educación de las universidades oficiales, elegido por el Consejo de Administración de la Carrera Judicial de una terna que presente el Rector para tales efectos.



Acuerdo No. 01 de 16 de abril de 2021 "Por el cual se aprueba el Reglamento del Régimen Interno del Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa".

- h. Un representante de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá, elegido por el Consejo de Administración de la Carrera Judicial de una terna que presente el Rector para tales efectos.
- i. El Secretario de Recursos Humanos.
- j. El director administrativo de la Escuela Judicial.

Cada integrante tendrá su suplente. La elección de principales y suplentes se realizará entre sus pares, y para un período de dos años.

Sección 2

Funciones

Artículo 4. Funciones. El Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa, tendrá las funciones señaladas en el artículo 22 de la ley 53 de 27 de agosto de 2015 y las que le sean atribuidas por la ley y por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

Capítulo III

Presidente del Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá,
Doctor César Augusto Quintero Correa

Sección 1

Escogencia

Artículo 5. Presidente. El Presidente del Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa, será elegido por mayoría absoluta de sus integrantes con derecho a voto, para un periodo de un año y podrá ser reelecto en el periodo inmediatamente siguiente al de su ejercicio.

Artículo 6. Proceso de elección. Para los fines previstos en el artículo que antecede, en sesión solemne, convocada para tales fines, quince días antes del vencimiento del periodo por el cual fue escogido el Presidente o, a más tardar, quince días después de realizada la entrega de credenciales a los integrantes electos del Consejo Consultivo, se llevará a cabo la elección del nuevo Presidente o su reelección, según sea el caso. A esta sesión deberán asistir la totalidad de sus integrantes.

Sección 2

Funciones



Acuerdo No. 01 de 16 de abril de 2021 "Por el cual se aprueba el Reglamento del Régimen Interno del Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa".

Artículo 7. Funciones del Presidente. El Presidente del Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa, tendrá las funciones siguientes:

- a. Convocar, por iniciativa propia o a requerimiento de sus integrantes, y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Consultivo.
- b. Elaborar el proyecto de orden del día de las sesiones, que será sometido a consideración de los integrantes del Consejo Consultivo.
- c. Dirigir los debates, procurando que estos se realicen dentro del orden establecido y con la formalidad que demanden los mismos.
- d. Dar seguimiento y velar por el cumplimiento de las actividades propuestas por el Consejo Consultivo.
- e. Servir de medio de comunicación del Consejo Consultivo.
- f. Fiscalizar la labor del Secretario del Consejo Consultivo.
- g. Todas aquellas, que de acuerdo a sus funciones, disponga el presente Reglamento o el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

Capítulo IV

Secretario del Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá,
Doctor César Augusto Quintero Correa

Sección 1

Escogencia

Artículo 8. Secretario. El secretario del Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa, será elegido de la misma forma que su Presidente.

Sección 2

Funciones

Artículo 9. Funciones. El secretario del Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa, tendrá las funciones siguientes:

- a. Colaborar con el Presidente del Consejo Consultivo en la convocatoria de las sesiones y en la elaboración del proyecto de orden del día.
- b. Mantener al día y en debido orden las actas, correspondencia y demás documentación propia del Consejo Consultivo.



Acuerdo No. 01 de 16 de abril de 2021 "Por el cual se aprueba el Reglamento del Régimen Interno del Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa".

- c. Todas aquellas, que de acuerdo con la ley, disponga el presente Reglamento o el Presidente del Consejo Consultivo.

Capítulo V

Sesiones del Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá,
Doctor César Augusto Quintero Correa

Sección 1

Sesiones Ordinarias y Extraordinarias

Artículo 10. Sesiones Ordinarias y Extraordinarias. El Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa, sesionará, en el lugar que así disponga, una vez al mes, salvo que requiera reunirse en otro momento para atender asuntos urgentes.

Sección 2

Convocatoria

Artículo 11. Convocatoria. Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa, serán convocadas siempre por su Presidente; la fecha y hora de su realización podrá ser fijada en las propias sesiones, de lo cual se dejará constancia en acta, o comunicada formalmente y por escrito, por el Secretario del Consejo Consultivo con, por lo menos, cinco días de antelación.

Cuando para la convocatoria de una sesión extraordinaria, las circunstancias no permitan realizar una invitación por escrito, se entenderá como válida aquella realizada a través de cualquier otro medio de comunicación, para lo cual se requerirá el acuse a satisfacción de la misma, por quienes integran el Consejo Consultivo.

En todos los casos, se adjuntará a la convocatoria o comunicará la respectiva agenda, contentiva de los temas a tratar en la sesión, y de los documentos que serán sometidos a consideración de los consejeros.

Sección 3

Quórum



Acuerdo No. 01 de 16 de abril de 2021 "Por el cual se aprueba el Reglamento del Régimen Interno del Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa".

Artículo 12. Quórum. Para que sesione válidamente el Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa, deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros con derecho a voto o en su defecto de sus respectivos suplentes, habilitados por el principal.

No se considerará válida una sesión del Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa, sin que en ella esté presente su Presidente.

Sección 4

Apertura

Artículo 13. Apertura. Llegada la fecha y hora fijada, para la sesión ordinaria o extraordinaria, el Presidente del Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa, dará por iniciada la misma y solicitará al Secretario que dé lectura al orden del día y una vez finalizada, proceda a verificar el quórum reglamentario.

Para la verificación del quórum se tomará como base la lista de asistencia, que deberá ser firmada por cada miembro del Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa o su suplente habilitado por el principal, a su llegada al recinto de la sesión presencial o a su ingreso en la sesión virtual.

De no existir el quórum necesario, el Presidente solicitará que, pasados diez minutos, el mismo sea verificado nuevamente. Si en la segunda ocasión no se constituye el quórum, la sesión se dará por concluida.

En caso de que exista el quórum reglamentario, se procederá a aprobar el orden del día y el acta de la sesión anterior.

Cualquiera de los miembros del Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa podrá solicitar, antes o durante la sesión, que en el orden del día sean incorporados nuevos temas, para lo cual se deberá presentar y sustentar previamente la petición y ser sometida a la aprobación de quienes integran el Consejo Consultivo.

Aprobado el orden del día, en la secuencia en que se encuentren listados, se procederá a analizar y atender cada uno de los temas contenidos en este. Cualquiera de los miembros del Consejo



Acuerdo No. 01 de 16 de abril de 2021 "Por el cual se aprueba el Reglamento del Régimen Interno del Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa".

Consultivo podrá solicitar que se apruebe abordar los temas de la sesión en un orden diferente.

Sección 5

Debates

Artículo 14. Debates. Durante el debate de un tema, solo se presentarán propuestas sobre el punto en discusión. Antes de ser votada una propuesta no podrá presentarse otra, salvo que modifique o suprima aquella.

El miembro del Consejo Consultivo que presente una propuesta la sustentará inmediatamente; luego el Presidente concederá la palabra a los miembros del Consejo Consultivo que la pidan, de acuerdo al orden solicitado. Para pronunciarse sobre la propuesta los miembros que han solicitado participación tendrán hasta cinco (5) minutos para exponer sus razones las cuales deben ceñirse a la propuesta en discusión.

Artículo 15. Participación de terceras personas en las sesiones. Cuando así lo considere algún miembro del Consejo Consultivo, por cuestiones de opiniones técnicas, se podrá conceder cortesía de sala a sus sesiones ordinarias o extraordinarias, solo con derecho a voz, a quienes consideren indispensables y directamente relacionados con los temas a tratar.

Igualmente los suplentes pueden estar presentes en la sesión aun cuando no estén habilitados, como observador; pero, en este caso sin derecho a voz y voto.

Sección 6

Votación

Artículo 16. Votación. En caso de que deba ser sometido al Consejo Consultivo algún tema a votación, se seguirá el procedimiento siguiente:

- a. Concluida la discusión, el Presidente del Consejo Consultivo someterá a votación el asunto.
- b. La votación se hará nominalmente como norma habitual, pero en casos muy excepcionales o de trascendencia especial puede ser secreta, cuando así lo decida el Consejo Consultivo.
- c. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de los integrantes del Consejo consultivo, pudiendo estos consignar en el acta su salvamento de voto o voto razonado, cuando así lo consideren conveniente.



Acuerdo No. 01 de 16 de abril de 2021 "Por el cual se aprueba el Reglamento del Régimen Interno del Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa".

Sección 7

Duración de las sesiones

Artículo 17. Duración. Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa, durarán dos (2) horas consecutivas, pero podrán prolongarse por decisión de la mayoría absoluta de sus miembros hasta decidir el punto o puntos que se discuten en el momento que termine el tiempo reglamentario o hasta agotar los temas contenidos en el orden del día, luego de lo cual el Presidente dará por finalizada la sesión.

Sección 8

Grabación de la Sesión y Contenido del Acta

Artículo 18. Grabación de la sesión. Las sesiones del Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa, serán grabadas en audio. Estas grabaciones se conservarán por el término de un año, salvo que el Consejo Consultivo determine que alguna se conserve por un término mayor.

Artículo 19. Contenido del Acta. De cada sesión del Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa se levantará un acta que contendrá lo siguiente:

- a. El lugar, fecha y hora de apertura y cierre de la sesión.
- b. El nombre de quien presida la sesión.
- c. La integración del quórum que permita sesionar.
- d. El nombre y cargo de quienes participaron en calidad de miembros, suplentes o invitados.
- e. Una relación precisa y clara de los asuntos tratados, en el orden en que se hayan presentado, expresando los resultados de su análisis. En caso de existir temas sometidos a votación, se dejará constancia del resultado de la votación, así como los votos emitidos por cada miembro, salvo que se disponga que la votación sea secreta.
- f. La relación de los asuntos que fueron retirados o aplazados.
- g. Las declaraciones emanadas de terceras personas invitadas, cuando así lo dispongan los miembros del Consejo Consultivo.



Acuerdo No. 01 de 16 de abril de 2021 "Por el cual se aprueba el Reglamento del Régimen Interno del Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa".

Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario del Consejo Consultivo, previa la aprobación de los integrantes del Consejo.

Artículo 20. Discrepancias. Si hubiere discrepancia entre el Acta y la grabación de la sesión, prevalecerá esta última.

Capítulo VI

Disposiciones Finales

Artículo 21. Derogatoria o Modificación. El presente Reglamento sólo podrá ser derogado o modificado por el propio Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa, cumpliendo con las mismas formalidades requeridas para su aprobación.

Artículo 22. Vigencia. El presente Reglamento entrará a regir a partir de su aprobación y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

Artículo 23. Derogatoria. A partir de la aprobación del presente Reglamento, quedará sin efecto el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de la Escuela Judicial, aprobado mediante Acuerdo No. 2 de 23 de marzo de 1994.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Dr. Hernán De León Batista

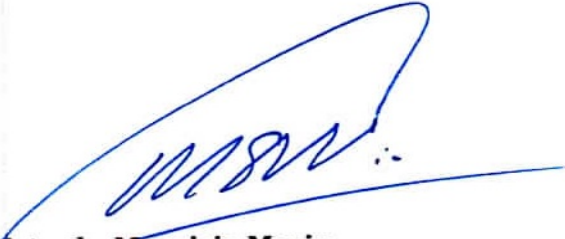
**Magistrado de la Sala Primera de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia
Y Coordinador del ISJUP ante el Pleno**

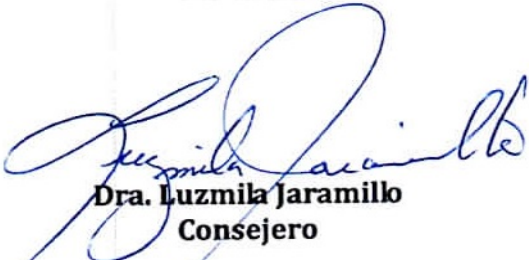


**Magistrada Eysa Escobar de Herrera
Presidenta del Consejo Consultivo**



Acuerdo No. 01 de 16 de abril de 2021 “Por el cual se aprueba el Reglamento del Régimen Interno del Consejo Consultivo del Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Doctor César Augusto Quintero Correa”.


Magistrado Mauricio Marin
Consejero


Dra. Luzmila Jaramillo
Consejero


Ericka Chumaceiro
En Representación de la Dirección del ISJUP

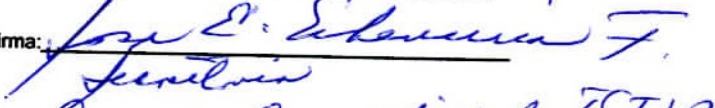

Roummel Salerno
Consejero


Mercedes De León
Secretaria Técnica de Recursos Humanos


Lcda. Rosa Echeverría
Secretaria de Consejo Consultivo

 **Instituto Superior de la Judicatura de Panamá**
Doctor César Augusto Quintero Correa

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: 
Consejo Consultivo del ISJUP

